

11

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

**Radicación n.º: 41001-22-14-000-2018-00201-00**

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por ANTONIO AVILÉS contra JUZGADOS PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO y NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, respectivamente, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su **ADMISIÓN**; en consecuencia se **ORDENA**:

**1.- TENER** como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

**2.- SOLICITAR** a los titulares de los juzgados accionados: *i)* informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso con radicado No. 410013103001-2011-00147-00, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción de tutela; y, *ii)* allegar en calidad de préstamo y de forma inmediata dicho expediente.

**3.- VINCULAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y a los señores ADRIANA ALEJANDRA LISCANO MEDINA, VALENTINA LISCANO MEDINA, ORLANDO LISCANO VARGAS, ZOILA MARÍA LIZCANO SÁNCHEZ, LEONOR LISCANO SÁNCHEZ, BERTILDA LISCANO DE GÓMEZ, MARCELA GÓMEZ LISCANO Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, en razón a que, con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus derechos o intereses.

**4.-** Como quiera que no se cuenta con la dirección de notificación de ADRIANA ALEJANDRA LISCANO MEDINA, VALENTINA LISCANO MEDINA, ORLANDO LISCANO VARGAS, ZOILA MARÍA LIZCANO SÁNCHEZ, LEONOR LISCANO SÁNCHEZ, BERTILDA LISCANO DE GÓMEZ, MARCELA GÓMEZ LISCANO Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, se **ORDENA** la notificación de ellas a través de edicto que se publicará

---

por una sola vez en la Secretaría de esta Corporación. Este edicto deberá contener el nombre del sujeto a notificar, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este Tribunal y la indicación de que cuenta con el término de un (1) día para comparecer a la acción constitucional.

**SOLICÍTESE** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el telegrama de notificación a las personas mencionadas, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Ofíciase.

**5.- OFICIAR** a los Juzgados accionados y los vinculados, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, las autoridades judiciales rindan informe detallado y los demás se pronuncien acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo, requiérasele al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, remita certificación detallada de las actuaciones adelantadas dentro del proceso No. 2017-00042-00, con indicación del estado actual del proceso.

Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.

**6.-** En atención a lo solicitado por el accionante, se **ADOPTA** una medida de suspensión provisional mientras se profiere la decisión de fondo en esta petición de amparo, cuyo levantamiento sólo será efectivo con la comunicación, por Secretaría de la Sala, de la respectiva providencia que resuelva la presente tutela. Lo anterior, como quiera que estamos frente a una persona de especial protección constitucional (77 años de edad), a quien producto de una diligencia judicial de desalojo, puede afectársele los derechos a la dignidad humana y vivienda digna.

En ese sentido, se **ORDENA** a las autoridades accionadas, Juzgados Primero Civil del Circuito y Noveno Civil Municipal de Neiva, respectivamente, la suspensión de la diligencia que se tiene programada para el día 13 de diciembre de 2018 a las 02:30 p.m., dentro del proceso radicado No. 410013103001-2011-00147-00. Por secretaría, comuníquese de manera inmediata lo resuelto.

12/

**6.- NOTIFICAR** por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GILMA LETICIA PARADA PULIDO**  
Magistrada